

Declarando de utilidad pública inmueble ubicado en la localidad de Navarro.

La Plata, 9 de febrero de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 4.080-216/78 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, el inmueble ubicado en la localidad de Navarro, Partido del mismo nombre, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 57, Parcela 6, cuyo dominio figura inscripto en el Registro de la Propiedad en los Folios 347 y 266v del año 1892, bajo los números 4.726 y 4.727, a nombre de María Dolores y Cipriana Burinigo, o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio.

Artículo 2º — El inmueble que se expropia por el artículo anterior será destinado a la construcción del edificio de la Escuela Diferenciada Número 501 del Partido de Navarro.

Artículo 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la de la presente ley será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos vigentes de la Municipalidad de Navarro, debiendo la misma prever la conclusión de la obra de conformidad con el convenio oportunamente suscripto a tal efecto, con el Ministerio de Educación de la Provincia.

Artículo 4º — Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil doscientos sesenta y tres (9.263).

F. Frola.

FUNDAMENTOS

Es de imprescindible necesidad para la localidad de Navarro, Partido del mismo nombre, contar con un edificio que albergue a la Escuela Diferenciada Número 501 del citado Partido.

La Municipalidad respectiva celebró con el Ministerio de Educación de la Provincia, un convenio, mediante el cual se estableció la coparticipación de cada una de las partes en la construcción de dicho establecimiento escolar.

Ante la inexistencia de inmuebles fiscales en condiciones de satisfacer las necesidades de la futura construcción, la Municipalidad de Navarro identificó un inmueble apto para las mismas, cuyos propietarios —de domicilio desconocido— adeudan en concepto de diferentes contribuciones municipales, sumas que duplican la valuación fiscal actualizada de la referida propiedad.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, el Estado Provincial procede a sancionar la presente ley mediante la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, el mencionado inmueble, a efectos de destinarlo al fin antedicho.